REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL IBAGUE SALA LABORAL

ACUERDO No. 001

(16 de febrero de 2023)

"*Por medio del cual se autoriza a las salas de decisión de la Sala Laboral de Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué, a proyectar por unidad temática*"

LA SALA ESPECIALIZADA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DELDISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades legales, especialmente las que otorgan el literal e) del artículo 8 del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura — Sala Administrativa y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 A de la Ley 270 de 1996 en su inciso 4° establece que: "*Las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia, las Salas o las Secciones del Consejo de Estado, la Corte Constitucional y el Consejo Superior de la Judicatura;* ***las Salas de los Tribunales Superiores*** *y de los Tribunales Contencioso Administrativos de Distrito podrán determinar un orden de carácter temático para la elaboración y estudio preferente de los proyectos de sentencia; para el efecto, mediante acuerdo, fijarán periódicamente los temas bajo los cuales se agruparán los procesos y señalarán, mediante aviso, las fechas de las sesiones de la Sala en las que se asumirá el respectivo estudio*." (Negrillas fuera del texto original)

Que el más reciente reporte estadístico de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Rama Judicial (UDEA) con corte a 30 de enero de 2023, sobre el *movimiento de procesos consolidadas por despacho y tipo de proceso*, confirma que las medidas adoptadas en los Acuerdos 002 del 23 de agosto de 2018, 001 del 23 de enero de 2020 y especialmente el Acuerdo 001 del 26 de enero de 2022 (*por medio de los cuales se autorizaba a las salas de decisión de la Sala Laboral de Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué a proyectar por unidad temática*), han servido para el incremento de la producción estadística de todos los despachos que conforman la sala laboral, especialmente la de aquellos que tienen mayor carga laboral.

Que con el propósito de mantener los índices de productividad alcanzados en la vigencia anterior y en virtud del principio de celeridad, la sala especializada en sesión ordinaria del 17 de febrero de 2023 resolvió autorizar mediante Acuerdo a los Despachos de la Sala para proyectar por unidad temática bajo las siguientes reglas:

Regla 1) Para los asuntos de la seguridad social- Pensiones:

a) Primera Unidad Temática- Reconocimiento Pensional: Esta temática deberá abordarse en el siguiente orden:

1. Reconocimiento de pensión de invalidez.
2. Reconocimiento de pensión de sobrevivientes.
3. Reconocimiento de pensión de vejez.

b) Segunda Unidad Temática- Otros asuntos pensionales: Esta temática comprende los temas que a continuación se enlistan, que deben abordarseen estricto orden:

1. Ineficacia de Traslados.
2. Incrementos pensionales por personas a cargo.
3. Retroactivos pensionales.
4. Intereses moratorios e indexación.
5. Otros asuntos pensionales

Regla 2) Para otros asuntos diferentes a la seguridad social: La unidad temática la determina el expediente al que le corresponde el turno, de manera que el ponente podrá sustanciar conjuntamente procesos de temática similar que se encuentren en turno posterior.

En todo caso, los Despachos garantizarán que durante el término que dure la medida, el 70% de los asuntos sustanciados y decididos corresponderán a asuntos de la **regla 1** y el 30% restante corresponderá a asuntos de la **regla 2.**

Que en cumplimiento a lo dispuesto por las disposiciones contenidas en el artículo63 A de la Ley 270 de 1996, cada despacho deberá señalar, mediante aviso, las fechas de las sesiones de la Sala en las que se asumirá el estudio por temática, indicando la identificación de los procesos y la temática respectiva.

Que los despachos 004 y 005 reportan una mayor cantidad de expedientes en trámite, por lo cual se hace necesario flexibilizar el orden temático respecto de la **regla 1**, de acuerdo con las necesidades de cada despacho y a criterio del magistrado sustanciador.

En mérito de lo expuesto la Sala Especializada Laboral del Tribunal Superior de Ibagué,

ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar a los despachos de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, a proyectar sentencias por unidad temática a partir de la fecha del presente Acuerdo y hasta el mes de diciembre de 2023, bajo las reglas que se describen a continuación:

Regla 1) Para los asuntos de la seguridad social- Pensiones:

a) Primera Unidad Temática- Reconocimiento Pensional: Esta temática deberá abordarse en el siguiente orden:

1. Reconocimiento de pensión de invalidez.
2. Reconocimiento de pensión de sobrevivientes.
3. Reconocimiento de pensión de vejez.

b) Segunda Unidad Temática- Otros asuntos pensionales: Esta temática comprende los temas que a continuación se enlistan, que deben abordarseen estricto orden:

1. Ineficacia de Traslados.
2. Incrementos pensionales por personas a cargo.
3. Retroactivos pensionales.
4. Intereses moratorios e indexación.

5. Otros asuntos pensionales

Regla 2) Para otros asuntos diferentes a la seguridad social: La unidad temática la determina el expediente al que le corresponde el turno, de manera que el ponente podrá sustanciar conjuntamente procesos de temática similar que se encuentren en turno posterior.

En todo caso, los Despachos garantizarán que durante el término que dure la medida, el 70% de los asuntos sustanciados y decididos corresponderán a asuntos de la **regla 1** y el 30% restante corresponderá a asuntos de la **regla 2.**

Que en cumplimiento a lo dispuesto por las disposiciones contenidas en el artículo63 A de la Ley 270 de 1996, cada despacho deberá señalar, mediante aviso, las fechas de las sesiones de la Sala en las que se asumirá el estudio por temática, indicando la identificación de los procesos y la temática respectiva.

Que los despachos 004 y 005 reportan una mayor cantidad de expedientes en trámite, por lo cual se hace necesario flexibilizar el orden temático respecto de la **regla 1**, de acuerdo con las necesidades de cada despacho y a criterio del magistrado sustanciador.

SEGUNDO. La autorización para proyectar por unidad temática tendrá vigencia hasta el 19 de diciembre de 2023.

TERCERO. Para ejecutar la medida adoptada, cada despacho deberá señalar, mediante aviso, las fechas de las sesiones de la Sala en las que se asumirá el estudio por temática, indicando la identificación de los procesos y la temática respectiva.

Aprobado por unanimidad en sesión de sala especializada del 16 de febrero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO VELASQUEZ MURCIA
Presidente Sala Laboral